



RESOLUCIÓN CJR21-0937
(22 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Yenny Amanda Santander Lagos”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 19 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el

¹ Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **YENNY AMANDA SANTANDER LAGOS**, el 28 de mayo de 2021 presentó recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, en el que señaló que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional.

Las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar que se reponga el puntaje en este factor, ya que fue ponderado con 0.00 puntos y manifiesta que aportó al momento de la inscripción el acta de grado y respectivo diploma de abogada, el acta de grado como Fisioterapeuta y el diploma de Técnico en Secretariado Ejecutivo Sistematizado, por tal razón, su puntaje debería de ser de 25 puntos.

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la resolución CSJNAR21-257 del 17 de agosto del año 2021, en la cual decidió reponer parcialmente la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 en lo que respecta al puntaje asignado en el factor de Capacitación adicional, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Cedula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación Adicional	Total
52816784	369.86	177.50	0.00	5.00	552.36

En ese entendido, a continuación, se entrarán a resolver las solicitudes planteadas por la recurrente.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la señora YENNY AMANDA SANTANDER LAGOS, quien se presentó para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJCNR21-107 del 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación Adicional	Total
52816784	369.86	177.50	0.00	0.00	547.36

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261725	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Capacitación adicional.**

En relación, con el factor Capacitación Adicional recurrido, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especialización	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Abogada	Universidad Cooperativa de Colombia	N/A Requisito mínimo exigido
Fisioterapeuta	Universidad Nacional de Colombia	N/A No cumple los requisitos establecidos en el acuerdo convocatoria
Técnica en Secretariado Ejecutivo Sistematizado (1000horas)	Centro de Informática del Sur	5
Seminario Internacional “ Rehabilitación Física de amputados de Miembro Inferior”(49 horas)	Ministerio de Salud y Protección Social	N/A No relacionada con el cargo
Diplomado en “ Rehabilitación Funcional en el Marco de la Atención Integral en Salud Para las personas con Discapacidad” (137 horas)	Ministerio de Salud y Protección Social	N/A No relacionada con el cargo
Seminario Internacional de Justicia y Transicional y Derecho Penal Internacional (16 horas)	SENA	N/A/ (Inferior a las 40 horas)
Total		5

De conformidad con los documentos aportados, el diploma de Abogada no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para requisito mínimo del cargo.

Respecto de los seminarios y el diplomado aportados, abe aclarar que de conformidad con el Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, solo se tendrán en cuenta los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo que contengan 40 horas o más, por lo que no se asignó puntuación para estos.

En cuanto al título de título de Fisioterapeuta no se otorga puntuación, como quiera que a nivel profesional solo se califican los títulos de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales, y revisado el programa académico en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, su núcleo básico del conocimiento es en “*Terapias*” y su área de conocimiento en “*Ciencias de la salud*”.

De conformidad con los documentos aportados, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 5 puntos. Por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño en el Registro Seccional de Elegibles, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la Resolución CSJNAR21-257 del 17 de agosto del año 2021, mediante la cual decidió reponer parcialmente la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor capacitación adicional a la señora **YENNY AMANDA SANTANDER LAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.816.784, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 261725, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo: En este orden, los puntajes quedaran de la siguiente manera:

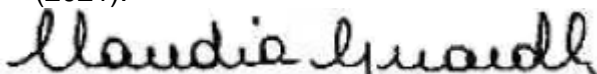
Cedula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación Adicional	Total
52816784	369.86	177.50	0.00	5.00	552.36

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta Resolución a la señora **YENNY AMANDA SANTANDER LAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.816.784, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/DAOM